



Referencia de Consejo de Ministros

# **El Gobierno autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia para ayudas destinadas a paliar daños personales y materiales y para ayudas a entidades locales afectadas por la DANA**

**11 de febrero de 2025.-** El Consejo de Ministros ha autorizado hoy la aplicación del Fondo de Contingencia en dos acuerdos destinados, por un lado, a paliar daños personales y materiales causados por la DANA de finales de octubre, y por otro lado, para atender las subvenciones dirigidas a las entidades locales afectadas por esta catástrofe natural.

En concreto, el Consejo de Ministros ha autorizado la aplicación del Fondo de Contingencia por importe de 109.578.638,76 euros y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio del Interior con objeto de atender las ayudas destinadas a paliar daños personales y materiales, entre otros, previstas en el artículo 3 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

La Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, ha sido el centro directivo que ha solicitado un suplemento de crédito con la finalidad de atender las ayudas destinadas a paliar daños personales y materiales, entre otros, previstas en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

El artículo 3 del referido Real Decreto-ley establece una serie de ayudas para personas físicas y jurídicas, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Asimismo, el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, contempla la posibilidad de percibir anticipos a cuenta de las ayudas previstas en el artículo 3 del mismo Real Decreto-ley 6/2024.

En este sentido, de acuerdo con las estimaciones realizadas por el centro gestor, en el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 'A familias e instituciones sin fines de lucro. Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia', se plantean unas necesidades totales por importe de 130.389.774,66 euros.

Dado que se ha incorporado el remanente de crédito procedente de 2024, por importe de 20.811.135,90 euros, se pone de manifiesto una necesidad de crédito cifrada en 109.578.638,76 euros. Por ello, es preciso autorizar la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio del Interior, por ese importe total, de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto-ley 6/2024.

### **Ayudas a las entidades locales**

Por otro lado, el Consejo de Ministros ha autorizado la aplicación del Fondo de Contingencia para atender las ayudas destinadas a corporaciones locales previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por importe de 155.800.000 euros.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, recoge una serie de ayudas para corporaciones locales, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias (DGPCE). Estas ayudas se

financian con cargo a los conceptos 461 y 761 del programa 929D, dotados con carácter de ampliables en el vigente presupuesto del Ministerio del Interior.

En este sentido, en la aplicación presupuestaria 'A Entidades locales. Para atenciones de todo orden motivadas por siniestros, catástrofes u otros de reconocida urgencia' se estima una necesidad de crédito de 155.800.000 euros, que precisa financiarse con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. Por tanto, se ha autorizado la aprobación de la aplicación del Fondo de Contingencia para este fin.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

### [Web Ministerio de Hacienda](#)

Redes sociales:

